

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 20-01-2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, comunicándole que el término para subsanarla venció el 27/11/2020 y la parte interesada guardó silencio. Sírvase proveer.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 74
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
Demandados: CARLOS ALBERTO MARIN GONZALES, GABRIEL ALONSO GALVIZ BERNAL, JULIO CESAR DUQUE DUQUE
Radicado No.: 170014003002-2020-00428-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre el rechazo por NO subsanación de la demanda de la referencia; la cual fue inadmitida mediante auto calendarado del 20/11/2020.

Tomando en consideración que en el término conferido para subsanarla, la parte actora no hizo pronunciamiento alguno el Despacho procederá a RECHAZARLA POR NO SUBSANACIÓN, como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante, junto con los traslados acompañados a la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 21-01-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría